

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 642 DE 2022

(14 de enero de 2022)

Por la cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL GERENTE DEL TALENTO HUMANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el art. 4 de la Resolución 8177 del 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución No. 8177 de 2021, se reglamenta la vinculación formativa y el ejercicio para estudiantes de pregrado y posgrado a través de prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su artículo 3, establece que las prácticas laborales en la Registraduría Nacional del Estado Civil son Ad-Honórem, es decir que el desarrollo de estas no genera remuneración económica alguna al estudiante y por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituirá por ningún criterio una vinculación laboral.

Que, el artículo 4 de la Resolución No. 8177 de 2021, para el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega al Gerente del Talento Humano, la expedición del acto administrativo de la vinculación formativa del practicante, así como la implementación de la metodología para la selección, ingreso y desarrollo de los estudiantes de programas de formación complementaria.

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reconoce y entiende el carácter académico y formativo de la práctica y está dispuesta a brindar apoyo y espacio institucional para tales efectos la **Universidad de La Sabana**, a través de la Gerencia del Talento Humano.

Que, por correo electrónico el día 2 de diciembre de 2021, la Universidad de La Sabana, solicita que se le brinde el espacio de prácticas a la estudiante KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, en la entidad.

Que, la practicante KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, está debidamente inscrito a la Universidad de La Sabana, por lo tanto, se acoge a los derechos y deberes derivados de esta circunstancia.

Que, la señora KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1000713678 de Bogotá, es estudiante de 9 semestre del programa de Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana, y cumple con los requisitos para desarrollar las practicas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR COMO PRACTICANTE AD- HONÓREM a la señora KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1000713678 de Bogotá, con fecha de nacimiento del 22 de julio de 2000, para la realización de las practicas formativas en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación de la Resolución No. 642 del 14 de enero de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil"

Pag. No. 2 de 3

PARÁGRAFO: La Universidad de La Sabana, será el responsable de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de la estudiante en los términos de la Ley 2043 de 2020 y del artículo 9 de la Resolución No. 3546 de 2018, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 623 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: La práctica tendrá una duración desde 17 de enero de 2022 hasta el 17 de junio del 2022 de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:pm a 5:pm de conformidad con lo acordado entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y el practicante, contadas a partir de su vinculación.

PARÁGRAFO: Las prácticas serán de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Las obligaciones y requisitos exigidos para la Universidad de La Sabana, serán las establecidas por el artículo vigésimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA: Las obligaciones por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, serán las establecidas por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA: Las actividades propias de la práctica se llevarán a cabo en las instalaciones de LA REGISTRADURÍA ubicada en la Av. Calle 26 # 51-50 de la ciudad de Bogotá D.C, en la Coordinación de la Oficina de Asuntos internacionales.

ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN: La práctica será totalmente Ad - Honórem, por la cual, no recibirá remuneración económica alguna, por tratarse de una actividad exclusivamente formativa, no constituyendo bajo ningún criterio una vinculación laboral.

ARTÍCULO SEPTIMO. ASIGNACIÓN DEL MONITOR: La Universidad de La Sabana, deberá designar un monitor vinculado a la institución educativa con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento de las actividades que la practicante KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, realice en el desarrollo de la práctica laboral.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNACIÓN DEL TUTOR: La tutoría será ejercida por la Coordinadora de la Oficina de Asuntos Internacionales la Dra. Johana Fandiño de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Las funciones que realizará la practicante KAREN FRANCISCA VILLALBA MORA, para el apoyo de las actividades en la Coordinación de la Oficina de Asuntos Internacionales son:

No.	FUNCIONES
1.	Conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas (Excel y Word principalmente). Manejo de base de datos y aplicaciones de comunicación para la realización de trabajo remoto (teletrabajo).
2.	Capacidad de redacción y análisis para la proyección de documentos.
3.	Domínio de habilidades comunicativas y escritas del idioma inglés.

Continuación de la Resolución No. 642 del 14 de enero de 2022 "Por medio del cual se vincula un estudiante de pregrado a través de prácticas laborales conforme a la Resolución No. 8177 de 2021 en la Registraduría Nacional del Estado Civil"

Pag. No. 3 de 3

No.	FUNCIONES
4.	Apoyo a procesos trasversales que permitan la consecución de objetivos de la oficina en materia social y/o administrativa.
5.	Apoyo en la formulación de proyectos de Desarrollo dentro de los parametros de cooperación internacional.
6.	Conocimiento y manejo de metodología de Marco Lógico (MML) para la formulación de proyectos.
7.	Apoyo en las actividades relacionadas con la gestión documental y demás documentación relevante para la Oficina de Asuntos Internacionales.
8.	Apoyo organizacional y acompañamiento en las actividades (eventos, conversatorios, actos protocolarios, reuniones, etc.) organizadas por la Oficina de Asuntos Internacionales.
9.	Apoyar, contribuir y comunicar de manera oportuna conocimientos, iniciativas y alternativas que permitan solucionar y desarrollar de manera exitosa las actividades y proyectos que se lleven a cabo en la Oficina de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO DECIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente vinculación se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones de que trata el mismo, de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 8177 del 12 de agosto de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2022.

JOSE DARIO CASTRO URIBE Gere te del Talento Humano

Revisó: Diana María Motta Hernández- Coordinadora de Desarrollo Adriana Guevara Aladino-Profesional Especializado-GTH Carlos Alberto Rodríguez Castro - Profesional – GTH

Elaboró: Carlos Ariel Valencia Mosquera- Profesional Grupo de Desarrollo Integral- GTH Samira Assaf Lobo- Profesional Grupo de Desarrollo Integral- GTH

